



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 144 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.650-26 - CD 26/26 - "Compra de papel higiénico" - Adjudicación

VISTO, el expediente EXP- 650 - 2026 - AME-DDME-SAJI de fecha 04 de marzo de 2026, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete DCADM- 106 - 2026 - ADES-DDME-SAJI de fecha 7 de abril de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°26/26 cuyo objeto es la "Compra de papel higiénico", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsiva abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas ECOPEL SRL, EL CACIQUE LIMPIEZA SRL, PRODUCTOS TEXCEL SA, SERVICIOS PARA LA HIGIENE SA, VALOT SA y VARGAS SANTIAGO DANTE JOEL;

Que, de acuerdo a las consideraciones técnicas formuladas por la Coordinación de Intendencia en su informe de NOTA - 2026 - 67 - DINT-SADM, correspondería desestimar la oferta formulada por la empresa Vargas Santiago Dante Joel, ya que la muestra presentada no cumple con la cantidad de metros solicitados;



Que, en igual sentido, correspondería desestimar la oferta base formulada por la firma Servicios para la Higiene SA, ya que la muestra presentada no cumple con la calidad requerida de acuerdo a los criterios establecidos en las bases del llamado y la muestra patrón, y su oferta alternativa, ya que la muestra analizada no cumple con las medidas (ancho/largo) solicitadas;

Que, por todo lo expuesto previamente, según el Acta de Apertura, cuadro comparativo, Dictamen de la Comisión Evaluadora N°05/26 y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°26/26 cuyo objeto es la "Compra de papel higiénico", a la empresa PRODUCTOS TEXCEL SA (CUIT N°30-64454276-5), por un valor total de Pesos Diez Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuarenta (\$ 10.759.040,00);

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación y autorización presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el trámite de la solicitud mencionada, no encontrando objeciones al respecto;

Que, es atributo del Rector normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el artículo 44 incisos 5, 7 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°26/26 cuyo objeto es la "Compra de papel higiénico", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°26/26 a la empresa PRODUCTOS TEXCEL SA (CUIT N°30-64454276-5), por un valor total de Pesos Diez Millones



Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuarenta (\$ 10.759.040,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta base y alternativa formulada por la empresa Servicios para la Higiene SA y la oferta presentada por la empresa Vargas Santiago Dante Joel, en todos los casos por no cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 partida presupuestaria 16.55.09.01.00.01.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 28/04/2026 12:04:48
Cargado por: Carolina Pontelli



Sistema: sudocu
Fecha: 28/04/2026 15:35:13
Autorizado por: Fernando De Leone



Sistema: sudocu
Fecha: 29/04/2026 15:16:57
Autorizado por: Daniel Rodriguez Bozzani



Sistema: sudocu
Fecha: 28/04/2026 14:40:42
Autorizado por: Tamara Daniela Ferrero



Sistema: sudocu
Fecha: 28/04/2026 19:53:22
Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez